

**AUTO No. EPA-AUTO-1008-2024 DE LUNES, 22 DE JULIO DE 2024**

**“POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y ARCHIVO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que la sociedad **CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S.** con Nit 900306353-4, representada legalmente por el señor **CAMILO JOSÉ DÍAZ GONZALEZ**, radicó ante el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, permiso de vertimientos registrado mediante código VITAL No. 3400900306353421001 en fecha sábado 20 de noviembre de 2021 y radicación ante el EPA con código No. EXT-AMC-21-0029815.

Frente a la anterior solicitud, el EPA Cartagena se pronunció a través del oficio No. EPA-OFI-001328-2022 de 8 de marzo de 2022, documento en el cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo **2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015 sobre Requisitos del permiso de vertimientos** se enlistó, e informó debidamente al solicitante, los documentos faltantes y necesarios, para dar continuidad a la solicitud y para ello se otorgó un término de un (1) mes, so pena de declarar su desistimiento.

Que, de manera alterna, el Establecimiento Público Ambiental, en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento ambiental realizó visitas por las cuales fueron emitidos conceptos técnicos y autos de requerimiento, en donde se indicó que el permiso de vertimientos se encontraba en trámite, tales decisiones fueron:

1. El EPA AUTO No. EPA-AUTO-0232-2022 de jueves, 17 de marzo de 2022 *“Por medio del cual se hacen unos requerimientos al establecimiento de comercio CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., debidamente notificado el lunes 02 de mayo de 2022.*
2. El EPA-AUTO-0800-2022 de jueves, 23 de junio de 2022 *“Por medio del cual se inicia procedimiento administrativo sancionatorio ambiental en contra del establecimiento de comercio CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., en el cual se realizaron precisiones acerca de la radicación de la solicitud del permiso de vertimientos, debidamente notificado en fecha 11 de julio de 2022.*
3. Que, a pesar del debido requerimiento y el conocimiento de la obligación de remitir completa la documentación necesaria para el estudio de la solicitud del permiso de vertimientos, la empresa Cargolog Zona Franca S.A.S. no radicó lo solicitado, sin embargo, a través de oficio No. EPA-OFI-002947-2023 de fecha 21 de junio de 2023, nuevamente se le informó;

*“Por lo anterior, para dar continuidad a la evaluación de la solicitud del permiso de vertimiento, deberá enviar, a más tardar dentro de un (1) mes siguiente al recibo de esta comunicación, lo siguiente:*

1. *Certificado de existencia y representación legal del solicitante, expedido con fecha no superior a un mes anterior a la presentación de la solicitud del permiso de vertimiento (actualizado).*
  2. *Certificado de libertad y tradición del bien inmueble a beneficiar con el permiso, expedido con fecha no superior a los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud permiso de ocupación de cauce. (actualizado).*
- Se le de advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, de no aportar la información requerida, dentro del término señalado, se entenderá que desiste de su solicitud”*

La anterior decisión, también fue debidamente notificada en fecha 23 de junio de 2023.

4. Que, posteriormente, mediante auto No. EPA-AUTO-1666-2023 de lunes, 25 de septiembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA SOCIEDAD CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", en el cual con base en el concepto técnico No. 633 de 25 de mayo de 2023, se indicó:

"ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la sociedad CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S. con NIT No 900.306.353-4, ubicada en Mamonal en el km 9 de Zona Franca La Candelaria Etapa I Mz F Lote 28, 29, 30,31,50 y 51, en Cartagena de Indias, o quien haga sus veces, para que se sirva dar cumplimiento a la siguiente obligación:

1.1. Iniciar un nuevo trámite del permiso de vertimiento para las aguas residuales domésticas, en un término no superior a 7 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo."

Que, el mismo artículo en su numeral séptimo indicó:

"ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

El EPA-AUTO-1666-2023 de lunes, 25 de septiembre de 2023 fue notificado el lunes 2 de octubre de 2023, así,

 Outlook

Notificación de AUTO No. EPA-AUTO-1666-2023 DE lunes, 25 de septiembre de 2023

Desde Notificaciones Judiciales Epa Cartagena <notificacionesjudiciales@epacartagena.gov.co>

Fecha Lun 2/10/2023 11:09 AM

Para gerenciacargolog@hotmail.com <gerenciacargolog@hotmail.com>; operaciones@cargologzf.com <operaciones@cargologzf.com>

CCO mandres45@live.com <mandres45@live.com>; Subdirección técnica y de Desarrollo Sostenible Epa Cartagena <subtecnica@epacartagena.gov.co>

2 archivos adjuntos (945 KB)

Oficio EPA-OFI-005318-2023 - Notificación.pdf; EPA-AUTO-1666-2023- CARGOLOG ZONA FRANCA. REQUERIMIENTO.pdf

Señores

CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S.  
operaciones@cargologzf.com y gerenciacargolog@hotmail.com  
Cartagena, Bolívar

El Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, se permite NOTIFICAR por medio electrónico el AUTO No. EPA-AUTO-1666-2023 DE lunes, 25 de septiembre de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, frente a la anterior decisión, no se observa la presentación de recurso alguno, y tampoco el cumplimiento en el deber de radicar una nueva solicitud de permiso de vertimientos, siendo este el mecanismo de defensa mediante el cual las partes interesadas tienen la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión de la administración. Para que esta, previa evaluación confirme, aclare, modifique, adicione o revoque la decisión.

Así las cosas, frente a la obligación de radicar nuevamente la solicitud, debido al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante (EPA-OFI-001328-2022 de 8 de marzo de 2022, EPA-AUTO-0232-2022 de jueves, 17 de marzo de 2022, EPA-AUTO-0800-2022 de jueves, 23 de junio de 2022, EPA-OFI-002947-2023 de fecha 21 de junio de 2023, no se evidencia su cumplimiento.

Ahora bien, el EPA-AUTO-1666-2023 de lunes, 25 de septiembre de 2023, indicó de fondo la obligación definitiva de radicar una nueva solicitud, en cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la ley, para generar la certeza que el proyecto cumple con los estándares del artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015 sobre requisitos del permiso de vertimientos, más no se declaró el desistimiento tácito como consecuencia de no haber cumplido los requerimientos antes mencionados, resultando necesario proveer en ese sentido.

Por lo anteriormente expuesto, el director general del Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena,



**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito de la solicitud de permiso de vertimientos presentada por parte de la empresa sociedad **CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S** con Nit. 900306353-4, con el radicado VITAL No. 3400900306353421001 y radicación ante el EPA con código No. EXT-AMC-21-0029815.

**PARÁGRAFO.** Lo anterior sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar el archivo de la actuación administrativa iniciada con radicación VITAL 3400900306353421001 de fecha 20 de noviembre de 2021, a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo al señor Camilo José Díaz González identificado con la CC. No. 1.067.857.743 en calidad de representante legal suplente de la sociedad CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., con Nit. 900306353-4 al correo electrónico [operaciones@cargologzf.com](mailto:operaciones@cargologzf.com) y [mauriciomadero123@hotmail.com](mailto:mauriciomadero123@hotmail.com), de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 76, 77 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
**DIRECTOR GENERAL EPA – CARTAGENA**

VB Carlos Hernando Triviño Montes   
Jefe Oficina Jurídica -EPA Cartagena

Proyectó: JVisbalB   
PU/Cód. 213- Gr33